

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FENE Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, Alejandra Permuy Meizoso , con DNI núm.: 32****32J, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fene, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fene, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra, Maite Isla Avión con DNI núm.: 35****0P en calidad de Presidenta de la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui con CIF núm.:G15924558, domiciliada en Avda. Alcalde Gregorio Espiño, 57,bajo, 36205 Vigo, Pontevedra.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Fene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fene, puede conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

II. El Pleno del Ayuntamiento de Fene, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 21 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal y del plantel del Ayuntamiento de Fene 2025, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de A Coruña número 76 de miércoles, 23 de abril de 2025. En la relación nominal de subvenciones del anexo I contemplará una subvención nominativa por un importe de 1.000,00€ a favor de la entidad Solidaridade gallega con el pueblo saharaui.

III. Que ambas partes tienen plena capacidad y legitimidad para formalizar este convenio.

IV. Que es voluntad de la Concejalía de Bienestar Social participar en la mejora de las condiciones básicas de alimentación para las personas refugiadas saharaius a través de la colaboración con las Organizaciones de solidaridad. Se consideran colectivos en riesgo de pobreza, entre otros, aquellos en los que inciden variables tales como la edad y la insuficiencia de recursos económicos para hacer frente las necesidades más básicas de alimentación y atuendo.

V. Que es reconocido el trabajo desarrollado por la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui, en la colaboración con el departamento de servicios sociales. La Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja principalmente con personas refugiadas del pueblo saharai. La finalidad de esta entidad es doble, por un lado pretende mejorar las condiciones de vida tanto de las personas refugiadas saharaius, como de la población residente en el Sáhara ocupada por Marruecos; por otra parte, desde el año 1991 que se creó el movimiento solidario en Galicia, el objetivo sigue siendo dar respuesta las necesidades de planificación y mejora en la gestión y ejecución de la ayuda humanitaria dirigida a los Refugiados Saharaius que se de en nuestra Comunidad a petición y coordinación de la Delegación Saharai para Galicia.

Que la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui tiene escritura pública de constitución el 27 de enero de 2004 en Santiago de Compostela y figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con número 2004/007037 siendo su domicilio social en Avda. Alcalde Gregorio Espiño 57,bajo, 36205 Vigo, Pontevedra.

VI. Que el objeto de este convenio es paliar la falta de alimentos básicos de la población de refugiados saharaius en Tindouf a consecuencia de los retrasos en los programas de las Naciones Unidas, así como los recortes en la participación de donantes. A esto se añade la pandemia de Covid-19 que agravó más la situación ya existente en los campamentos de refugiados saharaius. Esta situación se agravó principalmente para los menores que en años anteriores si se trasladaban a

este Ayuntamiento a través del programa “vacaciones en paz”, y que debido la pandemia tuvo que cancelarse.

Estas ayudas suponen un conjunto de actuaciones destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación para la población refugiada Saharaui en Tindouf, atendiendo principalmente a los menores.

VII. Que ante el interés coincidente, las dos partes acuerdan formalizar y firmar este convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 22.2 la) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 1.3 b) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fene dispone el siguiente:

“(…) Subvenciones directas sin convocatoria previa: Las que se otorgan, con carácter excepcional en los supuestos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública(…)”

SEGUNDA. OBJETO Y PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Ayuntamiento de Fene con la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui para desarrollar actividades de interés social.

Que el programa a desarrollar pretende mejorar las condiciones de vida de la población saharauí a través de ayuda alimentaria la población refugiada en Tindouf.

La ayuda que la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui recibe por parte del Ayuntamiento está destinada a la compra de alimentos para abastecer la población de personas refugiadas en Tindouf.

El convenio tendrá un periodo de vigencia de enero a noviembre de 2025..

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fene, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 21 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal y de la plantilla del Ayuntamiento de Fene 2025, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de A Coruña número 76 de miércoles, 23 de abril de 2025.

En la relación nominal de subvenciones del anexo I contemplará una subvención nominativa por un importe de 1.000,00€ a favor de la entidad Solidaridade gallega con el pueblo saharauí.

El Ayuntamiento de Fene había previsto en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, una subvención nominativa a la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui por importe máximo de mil euros #1.000,00 €# con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.00.

La anterior cantidad debe destinarse única y exclusivamente a la financiación de los gastos que se especifican en la memoria y en el presupuesto de gastos que presenta la entidad.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de la anterior actividad, hasta un máximo de 1.000,00 € y que se realicen desde lo 01.01.2025 ate el 30.11.2025.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, que pueda percibir la entidad beneficiaria. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por la misma.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN

Para la plena efectividad del presente convenio, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud subvención nominativa para mantenimiento y funcionamiento de la asociación durante el año 2025
 - Formulario A-1: Declaración de no tener solicitadas otras subvenciones
 - Formulario A-2: Declaración de tener solicitadas otras subvenciones
 - Formulario 3: Declaración responsable de estar al corriente de los deberes tributarios y fiscales
 - Formulario 4: Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad
 - Formulario 5: Memoria explicativa de las actividades para las que solicita subvención
 - Formulario 6: Cuenta justificativa de ingresos y gastos
 - Acreditación de la persona responsable de la entidad
 - DNI de la persona representante
 - Tarjeta de la identificación fiscal
 - Certificado de Agencia Tributaria estatal, certificado deudas de la Agencia Tributaria de Galicia y certificado de la Seguridad Social, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
 - Documento bancario de la titularidad de la cuenta en la que hacer efectivo el pago de la subvención
- En caso de que alguna de la anterior documentación obrara en poder del ayuntamiento, se exime de su presentación.

En todo caso, la dicha documentación deberá constar en el momento de la firma del presente convenio.

SEXTA. DEBERES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Llevar a cabo las actividades que se establecen en la memoria presentada al efecto de la obtención de esta subvención.
- b) Cumplir con los deberes que vienen impuestas por la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui deberá presentar cuenta justificativa final de los gastos realizados, en el periodo de tres meses desde su aprobación.

Mediante una resolución de la alcaldía se acreditará el cumplimiento de la finalidad, que constituye el objeto del presente convenio, procediéndose a la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui ordenándose el pago que corresponda. Todo esto, siempre y cuando la documentación justificativa fuera la correcta.

El pago de la subvención se efectuará mediante lo ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria. Se abonará en un único pago, una vez aprobado por Resolución de Alcaldía y después de su firma.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, del importe de la cantidad asignada en este convenio. En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir.

No se exige garantía para el adelantamiento de fondos, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Fene, aprobada por el pleno en sesión de 30 de marzo de 2007 y publicada en el BOP nº135 de 15 de junio.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades que se realizaron. Se incluirá también una relación de los gastos ocasionados por las actividades que se realizaron y de los ingresos que se obtuvieron para las actividades.

b) Acreditación gráfica del cumplimiento de hacer constar la colaboración del ayuntamiento de Fene en toda la información que se haga de las actividades subvencionadas (folletos, carteles, libros, videos, CD 's, etc).

c) Declaración jurada que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.

d) Declaración jurada que acredite que no se obtuvo ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o, por lo contrario, donde conste una relación detallada de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad.

e) Cuenta justificativa y original de las facturas representativas de los gastos realizados. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación.

f) Justificantes de pago de los gastos mediante extractos o certificación bancaria en los que conste el beneficiario, el importe y la fecha de pago. Excepcionalmente, en caso de que el pago se efectuara en metálico (forma de pago no admitida para los gastos de importe superior a 600 euros) se aportará declaración jurada del tesorero de la entidad sobre este extremo en la que se recogerá una relación de los pagos efectuados en metálico señalando: número de factura, concepto, importe y fecha de pago.

En caso de que la realización de las actividades objeto de la subvención generen gastos de personal, se justificarán mediante nómina, factura o documento equivalente. Deberá extenderse en el original de la nómina, factura o documento equivalente o sustitutivo una diligencia en la que se haga constar que fue empleada como justificante de gasto para la justificación de este convenio, con indicación en su caso, del porcentaje a aplicar y también acercar la justificación del pago de los dichos gastos.

g) Declaración jurada de que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el ayuntamiento de Fene, y con la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de origen de reintegro.

De no presentar la justificación en el plazo establecido, o no desistir de forma voluntaria por escrito en el mismo plazo, será requerida la entidad beneficiaria para su presentación (artículo 70 del RD 887/2006). La falta de presentación en el plazo de 15 días desde el requerimiento, dará lugar a que por la alcaldía se inicie expediente de anulación del correspondiente compromiso.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones que se habían tenido en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda que se contempla en este convenio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES O DE OTRA ORDEN CON TERCERAS PERSONAS

Si la entidad destinataria de la ayuda municipal había tenido necesidad de contratar los servicios de terceras personas para realizar las actividades objeto de este convenio, deberá observar estrictamente los deberes que a la entidad le imponga la legislación vigente en materia de seguridad social y seguridad y higiene en el trabajo.

El ayuntamiento no mantendrá relación laboral ninguna con las personas que la entidad beneficiaria de la ayuda municipal había podido contratar ni asumirá responsabilidad de ningún tipo por el incumplimiento en que el dicho beneficiario había podido incurrir.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación de las cuantías recibidas.

UNDÉCIMA. COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el convenio. Esta Comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Fene por el/a concejal/a delegado/a del área de Bienestar Social quien podrá delegar en el personal funcionario de ese área que estime oportuno, y por la otra parte el representante legal de la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui o persona en la que delegue.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
2. Interpretar y resolver las dudas, que se habían podido suscitar en la aplicación del convenio.

DUODÉCIMA. CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE La SUBVENCIÓN Y SANCIONES

Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículos 29 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Fene, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

E lo que respeta al reintegro de subvenciones e imposición de las correspondientes sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

DÉCIMOTERCEIRA. NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las resoluciones que se adopten pondrán fin a la vía administrativa, por lo tanto, contra ellas solo cabe recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN

Para la resolución de cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante la ejecución del objeto del convenio, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fene, y las Bases de ejecución del presupuesto.

DÉCIMOQUINTA. CONSTANCIA DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL.

Cuando la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui desarrolle actos públicos o informe, por cualquiera medio de comunicación o publicidad, de las actividades subvencionadas por este convenio, hará constar y difundir la colaboración municipal. En las publicaciones (carteles, programas, catálogos, anuncios publicitarios,...) deberá constar el escudo o logotipo municipal.

DÉCIMOSEXTA. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención segundo establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia en su art. 11. apartado c) "someterse las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,... aportando cuanta información les sea requerida...". Por lo que deberá facilitar los medios materiales y personales, cuando sea requerido por los técnicos municipales, que el fin de permitir el correcto seguimiento de la actividad subvencionada.

DECIMOSÉPTIMA.- LENGUA VEHICULAR

Todos los documentos que se deriven de este convenio entre el ayuntamiento y la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui se redactarán en lengua gallega así como toda presencia pública (rótulos, indicadores en la calle, publicidad de cualquier tipo, etc.) que las partes que convenian realicen referentes al asunto de este convenio. Asimismo se eliminarán los estereotipos sexistas en el lenguaje.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con la normativa reguladora de los datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos en que sean de aplicación, el establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal y legislación aplicable.

Y en prueba de su conformidad firman digitalmente el presente convenio.

La alcaldesa

La representante de la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui